

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas... 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Alicante, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Antonio Cerdán Rufas, Manuel Navarro Rubio y Fernando López Girona en causa por el delito de falsificación de documento público se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendidos el grado de malicia con que procedieron los reos y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala Sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Antonio Cerdán Rufas, Manuel Navarro Rubio y Fernando López Girona por seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano García Lorente pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por los delitos de robo y homicidio:

Considerando que el reo ha sufrido más de treinta años de condena y ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vistos el art. 29 del Código penal y la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Mariano García Lorente de la

pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Celaraín y Pedro Rezusta pidiendo indulto de la pena de tres años, cinco meses y catorce días de prisión correccional que la Audiencia de San Sebastián les impuso en causa por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad:

Teniendo en cuenta la forma en que se cometió el delito, la buena conducta y arrepentimiento de los reos: Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años, cinco meses y catorce días de prisión correccional impuesta á José Celaraín y Pedro Rezusta por la de cuatro meses de arresto.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Antonio Losada y Correa, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Eugenio Quintero y González y ascenso de D. Felipe Fernández Cavada.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

*Servicios del Coronel de infantería D. Antonio Losada y Correa.*

Ingresó en el Colegio de Infantería el 5 de Julio de 1854, siendo promovido á Subteniente el 23 de Junio de 1857, y á Teniente por antigüedad el 13 de Diciembre de 1859.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Capitán. En Septiembre y Octubre del mismo año formó parte de la columna que operó en el distrito de Valencia.

En Enero de 1869 pasó con el batallón cazadores de Chiclana, á que pertenecía, al Ejército de Cuba, á cuya isla llegó el 21 de Febrero, saliendo seguidamente á operaciones de campaña. Se halló en diferentes hechos de armas y fué recompensado con el grado de Comandante.

Permaneció todo el año de 1870 en campaña. Concurrió á numerosos hechos de armas, y por los distinguidos servicios que prestó desde el 15 de Abril al 14 de Octubre, le fué otorgado el empleo de Capitán.

Igualmente continuó en operaciones de campaña todo el año 1871, teniendo ocasión de distinguirse en varias acciones. Fué recompensado con Cruz roja de primera clase por los servicios prestados desde 1.º de Enero á fin de Junio, y con el grado de Teniente Coronel por las operaciones practicadas desde 1.º de Septiembre á fin de Diciembre.

En fin de Julio de 1872 regresó á la Península, y en Septiembre fué destinado al batallón cazadores de Béjar, con el que salió á operaciones por la alta montaña de Cataluña, habiendo concurrido á varios hechos de armas, por los que fué recompensado con el empleo de Comandante.

Prestó servicio de guarnición hasta Enero de 1874, que salió á operar por las provincias de Ciudad Real y Cuenca, pasando después al Ejército del Norte, donde concurrió á los combates que tuvieron lugar el 25, 26 y 27 en Galdames, Pucheta y San Pedro Abanto. Por el distinguido mérito que contrajo en dichos combates, le fué otorgado sobre el campo de batalla el empleo de Teniente Coronel. Continuó prestando servicio de campaña hasta fin de año, habiendo asistido á diferentes hechos de armas, y por su distinguido comportamiento le fué concedido el grado de Coronel y la Cruz roja de segunda clase.

Permaneció en campaña todo el año 1875, habiendo asistido al levantamiento del sitio de Pamplona, á la toma de Quineoces, que tuvo lugar á la bayoneta; á la batalla de Treviño, al ataque y toma de Villarreal de Alava, y á otros varios hechos de armas. Por estos servicios obtuvo la Cruz roja de segunda clase, y fué significado para la Encomienda de Carlos III.

En 1876 continuó en campaña hasta la terminación de la guerra, habiendo asistido á la toma de Valmaseda y batalla de Elgueta, y por el mérito que contrajo, se le concedió el empleo de Coronel.

En 27 de Octubre del mismo año se le confirió el mando del regimiento infantería de Almansa, en el que continúa. Cuenta treinta y tres años y siete meses de efectivos servicios y doce años de efectividad en su empleo.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
 Cruces rojas de primera y segunda clase de id. id.  
 Cruz y placa de San Hermenegildo.  
 Encomienda de Carlos III.  
 Medallas de Cuba, Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las importantes y numerosas modificaciones que en la organización administrativa de las posesiones españolas del golfo de Guinea, regulada por el Real decreto de 26 de Noviembre de 1880, han introducido los presupuestos de estos dos últimos años, así como las nuevas reformas y mejoras acordadas con posterioridad para facilitar el desenvolvimiento de nuestros intereses en Africa, y para que no quede rezagada nuestra Nación en el creciente y progresivo desarrollo que respecto al florecimiento y mayor extensión de los suyos procuran las antiguas potencias coloniales, hacen precisa en concepto del Ministro que suscribe, la sustitución del Real decreto citado de 26 de Noviembre de 1880 por otro que, ateniéndose á las acertadas bases generales que sirvieron para la publicación de aquél, agregue todas las innovaciones introducidas en el régimen administrativo, formando así un solo cuerpo de doctrina con carácter legal y obligatorio.

La creación de Consejos vecinales que auxilien la acción oficial en los múltiples servicios administrativos de la colonia, y en la percepción y equitativa distribución de impuestos; el establecimiento de un campamento sanitario que contribuya á neutralizar los funestos efectos de un clima juzgado insalubre y peligroso, con más ó menos fundamento, y que influya ventajosamente, merced á la cooperación de una Junta de Sanidad, en la aclimatación de los emigrados europeos; la creación de nuevas Escuelas y Misiones que difundan á la vez, entre los indígenas, los bene-

ficios de la civilización y la luz del Evangelio; y la más acertada distribución del personal de la colonia para realizar con la debida exactitud el servicio del Estado, son, en resumen, las modificaciones introducidas en los Reales decretos de los presupuestos; y que habrá, por lo tanto, que reunir en el adjunto proyecto de decreto ya que no en calidad de reformas únicas y definitivas, como expresión del paulatino progreso y perfeccionamiento de nuestra política colonizadora en cuanto sean compatibles con el actual estado del Tesoro público.

Fundándose en estas consideraciones, y sin perjuicio de reglamentar en breve término cuanto á la concesión de terrenos y auxilio á los emigrantes se refiere, el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Febrero de 1888.

SEÑORA:  
Á L. R. P. de V. M.,  
Víctor Balaguer.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y sustancialmente con el emitido en el informe del Consejo de Estado en pleno; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El gobierno y administración de las posesiones españolas del golfo de Guinea, correrán á cargo de un Gobernador, Jefe al propio tiempo de la estación naval, con el empleo desde Teniente de navío á Capitán de fragata, que será responsable de la conservación y defensa de dichas posesiones. A este fin disfrutará de las atribuciones, así ordinarias como extraordinarias, que las leyes vigentes confieren á las Autoridades superiores de Ultramar.

El cargo de Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias será bienal, y se considerará como de mando de buque por el tiempo que fuese servido. En vacantes y ausencias, sustituirá al Gobernador el Jefe de la armada de mayor graduación que preste sus servicios en dichas posesiones, siempre que resida en Santa Isabel y en su bahía, y á falta de éste el Secretario.

Art. 2.º Se crea una Junta de Autoridades, que tendrá carácter meramente consultivo, compuesta del Secretario del Gobierno, del Superior de la Misión de Hijos del Inmaculado Corazón de María, del Administrador é Interventor de Hacienda y del Juez municipal de Santa Isabel, la que bajo la presidencia del Gobernador se reunirá una vez al mes, y extraordinariamente cuando por la urgencia de los asuntos que deban tratarse estime oportuno convocarla su Presidente, para deliberar sobre las cuestiones que afecten á los intereses locales de la Colonia, consignando su dictamen en un acta, que será remitida en el primer correo á este Ministerio. Dicha Junta, en sus reuniones ordinarias, se cuidará muy especialmente de estudiar y proponer los medios más eficaces para favorecer el desarrollo de la colonización, el de inmigración, el de apertura de vías públicas y el de mejoramiento de los impuestos ó arbitrios ya establecidos, ó el planteamiento de los nuevos que convenga establecer.

En la propuesta de creación de los nuevos arbitrios tendrá siempre en cuenta los informes de los Consejos vecinales.

Art. 3.º Auxiliarán al Gobernador en el desempeño de sus funciones un Secretario letrado, Jefe de Negociado de tercera clase; un Oficial primero de Administración, Administrador de caudales; un íd. segundo ídem técnico, á ser posible, para estudios y trabajos de agricultura, industria, comercio y obras públicas; otro ídem con la misma categoría administrativa, sueldo y sobresueldo que el anterior, con título de Notario, para el desempeño de las funciones que requiera el ejercicio de la fe pública y otros trabajos que se le señalen por disposiciones especiales; otro íd. cuarto íd. para la Intervención de Hacienda y los servicios de correos y policía; el Intérprete y los Escribientes que necesite y puedan ser pagados con la consignación destinada bajo este concepto en los presupuestos vigentes.

La rendición de cuenta de los ramos civiles y la refundición de los gastos de la colonia correrán á cargo del Administrador é Interventor de Hacienda, los que, como el Gobernador, serán claveros de la Caja en que los fondos se custodien.

Art. 4.º El culto, las prácticas espirituales y la instrucción y educación de los naturales y vecinos, estarán á cargo de los Misioneros pertenecientes á la Congregación de los Hijos del Inmaculado Corazón de Ma-

ría, los cuales serán auxiliados por las Hermanas Concepcionistas, no siendo esto obstáculo para que, si las necesidades de la colonia lo exigiesen, el Gobierno, oyendo el parecer de los Consejos de Estado ó Ultramar, según los casos, y aun el de las Congregaciones citadas, pueda acordar el establecimiento en aquellas posesiones de otras Ordenes religiosas, ó introducir las reformas que dichas necesidades demanden.

Art. 5.º En Santa Isabel, San Carlos y la Concepción se nombrarán por el Gobernador Jueces y Fiscales municipales con atribuciones iguales á los que desempeñan esta clase de cargos en la Península, de entre los principales vecinos de los expresados puntos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los nombrados sean mayores de edad.
- 2.ª Que sepan leer y escribir en español.
- 3.ª Que tengan propiedad rústica ó urbana en la colonia, y
- 4.ª Que lleve por lo menos dos años de residencia en la isla de Fernando Poo. Dichos cargos serán gratuitos y su desempeño durará otros dos.

Las funciones encomendadas á los Jueces de primera instancia en la Península, las ejercerá el Secretario letrado en todas las posesiones del golfo, pudiendo apelar de sus fallos ante la Audiencia de las Palmas.

Regirá la demarcación territorial provisional, acordada para los Consejos vecinales de Santa Isabel, San Carlos y la Concepción, por Real orden de 18 de Junio de este año, con aplicación á los asuntos judiciales; y los indígenas sometidos á España, los nacionales y los extranjeros que se avecinden y arraiguen en cualquiera de las otras posesiones españolas, podrán ejercer sus derechos ante los Juzgados de los distritos donde residan, y si no los hubiese, ante los más próximos por distancia ó de mayor facilidad en sus comunicaciones. Si en San Carlos y la Concepción no hubiese personal que reuniese las condiciones que hayan de tener los nombrados, podrá el Gobernador hacer estos nombramientos en los que careciendo de ellas sean propuestos por los Consejos vecinales.

Se crea en Santa Isabel de Fernando Poo una Junta de Sanidad, que se compondrá del Gobernador de la isla, los Médicos de la colonia y estación naval, el Prefecto de Misioneros, los dos funcionarios de mayor categoría del Gobierno y dos propietarios; sin perjuicio de establecer otras dos Juntas de la misma índole en los Consejos de la Concepción y de San Carlos tan pronto como el aumento del personal lo permita ó lo exijan las circunstancias.

Art. 6.º Bajo la presidencia del Gobernador se reunirá y acordará la Junta de Autoridades, en el séptimo mes del ejercicio anterior al en que corresponda la renovación de los Consejos vecinales de Santa Isabel, San Carlos y la Concepción, la propuesta en terna que elevará á este Ministerio de los Vocales que han de sustituir á los salientes, con el objeto de que puedan hacerse los nombramientos con la debida oportunidad, excepto la primera propuesta, que se formulará tan pronto como se conozca el presente decreto.

Es prorrogable el tiempo del desempeño de las funciones de Consejero, y el número de Vocales que han de componer cualquiera de los tres Consejos citados, ó de los que en lo sucesivo se establezcan, será de cinco ó de siete.

Art. 7.º El producto de la venta de tierras y solares de Fernando Poo y demás posesiones españolas, así como el de los arbitrios establecidos ó que en adelante se establezcan en observancia de lo preceptuado en el artículo 2.º, será recaudado por las personas que designen sus respectivos Consejos vecinales con la aplicación que se fijará en el 8.º, correspondiendo al Gobernador el derecho de inspección y el de nombramiento de quien haya de recaudar por los expresados conceptos, en los puntos no comprendidos en las demarcaciones jurisdiccionales de los indicados Consejos, ingresando el importe de esta recaudación en la Caja de Santa Isabel, que hará en sus anotaciones expresión concreta de la procedencia y cuantía de dicho ingreso.

Se respetarán: la propiedad, derechos y legítimas necesidades de los indígenas en los términos prevenidos en la ley 36, tít. 18, libro 2.º, en la 5.ª, tít. 12, libro 4.º y en otras del Código de Indias, teniendo además en cuenta que las concesiones otorgadas por los Consejos de vecinos, ya sean de carácter temporal ó perpetuo, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, no podrá exceder de 50 hectáreas, ni se extenderá por ahora aquella facultad á otra isla del golfo de Guinea que á la de Fernando Poo.

Art. 8.º Los Consejos vecinales de Santa Isabel, San Carlos, Bahía de la Concepción, y si algunos otros se estableciesen, disfrutarán como recursos locales la tercera parte de la cesión ó venta de solares y tierras y de arbitrios sobre la carga y descarga, sobre combusti-

bles y venta de géneros y los demás que en adelante se establezcan, consagrándose la segunda tercera parte al fomento de la instrucción pública, y reservándose en las Cajas la restante para llevarla al presupuesto de ingresos de la colonia á que corresponda.

Art. 9.º Se mantiene la prescripción del art. 29 del decreto de 12 de Noviembre de 1869 relativa á la prestación personal para obras públicas y de utilidad local en Fernando Poo, suministrando la dirección y el material para las mismas el Estado, y admitiéndose la sustitución voluntaria de un vecino por otro; dichas prestaciones serán propuestas por los Consejos vecinales, informadas por la Junta de Autoridades y acordadas por el Gobernador.

Art. 10. Si los Consejos vecinales creyesen que con los recursos enumerados en el art. 8.º podían sostener algunos empleados de carácter local y con destino á las ramas de higiene ú ornato público, podrán hacer su nombramiento, que someterán para su aprobación al Gobernador.

Art. 11. El Ministro de Ultramar, previo acuerdo con el Consejo de Ministros, formulará un proyecto de decreto en virtud del cual se establecerán las reglas que hayan de servir de base á las concesiones de terrenos que en las posesiones de la colonia se otorguen en lo sucesivo, así como para la revisión y confirmación ó caducidad de las ya otorgadas, después que haya obtenido los antecedentes é informes necesarios del Gobernador, de los Consejos vecinales de la isla de Fernando Poo y de la Junta de Autoridades de Santa Isabel.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las prescripciones del presente decreto, para cuyo cumplimiento el Ministro de Ultramar adoptará las medidas necesarias.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

Víctor Balaguer.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Teniéndole en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1880 dió principio en 29 de Marzo de aquel año, y que en igual día y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho años de servicio entre el Ejército permanente y la reserva, fijados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, bajo cuyas disposiciones ingresaron; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por los Directores generales de las armas se comuniquen las órdenes oportunas para que desde el expresado día 29 del próximo mes de Marzo se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1880 que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Sr....

Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1882 dió principio el día 12 de Marzo de aquel año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de activo á que están obligados por el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Directores generales de las armas dispongan lo conveniente para que todos los individuos del referido reemplazo que cumplen los expresados seis años en activo, sean baja en esta situación y alta en la reserva, con sujeción á lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Sr....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Declaradas desiertas las subastas celebradas para la venta de varios lotes de efectos pertenecientes á la suprimida Imprenta Nacional, previo el

trámite de la rebaja del 20 por 100, según dispone la Real orden de 9 de Noviembre de 1881, aplicable al caso presente por tratarse de efectos de ninguna utilidad á la Administración de la GACETA DE MADRID, y de fácil deterioro con el transcurso del tiempo, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 4 de Mayo de 1886; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con la expresada Real orden, se anuncie el concurso para la venta de dichos lotes por el 60 por 100 de la tasación, suscrita por los peritos nombrados al efecto.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar el adjunto pliego de condiciones á que ha de sujetarse aquel acto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se admiten proposiciones para la venta del material de la suprimida Imprenta Nacional.*

1.ª La Subsecretaría de este Ministerio procederá á la venta de los lotes no enajenados en las subastas celebradas, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 4 de Mayo de 1886.

2.ª La misma Subsecretaría anunciará en la GACETA DE MADRID, con veinte días de anticipación, los lotes á cuya venta se proceda.

3.ª En los anuncios á que se refiere la condición anterior, se expresarán, numerados por su orden, los lotes objeto de concurso.

Acompañarán á estos anuncios los modelos á que deban sujetarse las proposiciones que se presenten.

4.ª El concurso tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernación ante el Subsecretario del mismo, acompañado del Jefe de la Sección correspondiente, del Interventor de la GACETA DE MADRID y asistido de Notario público que autorice el acto.

5.ª Los lotes enajenables estarán de manifiesto en la calle del Cid, num. 4, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

6.ª Las proposiciones pueden hacerse á uno ó más lotes que comprenda el anuncio.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra, en lo que respecta á cada lote, el 60 por 100 del valor en que haya sido tasado por los peritos nombrados al efecto, el que se indicará en el anuncio correspondiente, y el del precio del lote por que sale al concurso.

8.ª Para tomar parte en el concurso es requisito indispensable que á la proposición se acompañe un resguardo de la Caja general de Depósitos, justificando haber ingresado en dicha Dependencia el 10 por 100 del valor del precio de la venta.

En las proposiciones que se refieren á varios lotes, bastará que el resguardo del depósito sea equivalente al 10 por 100 del valor de los dos mayores que se indiquen en la proposición.

9.ª La primera media hora después de declarado abierto el concurso, se invertirá en admitir las proposiciones que se presenten bajo pliegos que se numerarán por el orden que se reciban.

Cinco minutos antes de terminar dicho período de tiempo, se anunciará en alta voz, y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna otra proposición.

10. Abiertos los pliegos se leerán las proposiciones presentadas, adjudicándose cada lote al autor de aquella que ofrezca mayor suma del 60 por 100 del tipo de tasación.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales sobre un mismo lote, se abrirá licitación verbal entre sus firmantes por espacio de diez minutos, adjudicándose al que aumentase más el precio ofrecido.

Si en dicha licitación no se obtuvieren mejoras ó éstas fuesen iguales, se dará la preferencia para adjudicar cada lote á la proposición que abraza mayor número de éstos, ó en su defecto á la que haya sido primero presentada.

12. Terminado el concurso se devolverán los resguardos de depósito á los interesados á quienes no se haya adjudicado ningún lote.

13. Los remates no se considerarán definitivos hasta que recaiga la aprobación de S. M.

14. Los gastos de Notario, inserción del anuncio del concurso y demás que se originen se cubrirán á prorrato entre los rematantes de los lotes que se hayan adjudicado en el concurso.

15. Son de cuenta y riesgo de cada rematante el desmonte y traslación de los efectos que adquiera.

16. Si transcurridos diez días desde la fecha en que se notifique á cada interesado la adjudicación definitiva de uno ó más lotes, no hubiese ingresado aquél en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el valor del remate, se entenderá rescindido el contrato á su perjuicio.

17. Los lotes se adjudicarán á riesgo y ventura de los rematantes, sin que por ningún motivo tengan éstos derecho á pedir rebaja en los precios que hayan ofrecido.

18. Siendo de cuenta de los respectivos rematantes el desmonte de las máquinas y demás efectos que adquieran, las fianzas de éstos servirán para responder también de los defectos que en dicha operación pudiera ocasionar en el edificio donde se hallan aquéllos.

19. Los lotes adjudicados deberán ser recogidos por los rematantes, previa presentación de la carta de pago de su importe en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de dicho documento.

Madrid 23 de Febrero de 1888. — Aprobado por S. M. — El Ministro de la Gobernación, J. Luis Albareda.

Subsecretaría

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la venta, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que antecede, de los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, comprendidos en los lotes que se expresan á continuación:

	Precio de tasación. — Pesetas.	IMPORTE del 60 por 100 precio tipo de la venta. — Pesetas.	Precio de tasación. — Pesetas.	IMPORTE del 60 por 100 precio tipo de la venta. — Pesetas.
<i>Primer lote.</i> —Una máquina usada, número 1, modelo universal; constructor, Marinoni; mide la platina 0'75 m. X 0'95 m., con dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor....	2.750	1.650		
<i>Segundo lote.</i> —Una máquina usada, número 2, modelo universal; constructor, Marinoni; mide la platina 1'08 m. X 0'82 m.; dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor.....	3.250	1.950		
<i>Tercer lote.</i> —Una máquina, núm. 3, usada, doble reacción; su constructor, Marinoni; mide la platina 1'07 m. X 1'45 m.; dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor.....	9.000	5.400		
<i>Cuarto lote.</i> —Un motor de vapor en mal estado de conservación, con fuerza de seis caballos y útiles correspondientes; su constructor, Hermann Lachapelle.....	1.500	900		
<i>Quinto lote.</i> —Una fundición del cuerpo seis poético, usada, con sus versalitas, cursiva, normanda, fornituras correspondientes, con peso de 376 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 13 kilos; seis cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo siete gallardo, en buen estado, con su cursiva, versalitas y fornituras correspondientes, con peso de 739 kilos, y 15 cajas grandes de composición.....	2.127	1.276'20		
<i>Seis lote.</i> —Una fundición del cuerpo ocho Ramé, usada, con sus versalitas, cursiva, normanda, distribución en tortas y fornituras correspondientes; su peso, 5.663 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 89 kilos; 57 tablas y 74 cajas grandes de composición.....	4.339'60	2.603'76		
<i>Séptimo lote.</i> —Una fundición del cuerpo ocho poético, en buen estado, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes; su peso, 982 kilos, 20 cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo nueve gallardo, usada, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, y 23 cajas grandes de composición.....	2.338'75	1.403'25		
<i>Octavo lote.</i> —Una fundición del cuerpo nueve, núm. 1, en buen estado, con versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes; su peso 782 kilos; seis cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo nueve, Ramé, usada, con sus versalitas, cursiva, egipcia, distribución en tortas y fornituras correspondientes, con peso de 1.457 kilos; 38 cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo nueve poético, usada, con versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, pesando 715 kilos; puntos del mismo cuerpo de media línea en peso de 185 kilos y 11 cajas grandes de composición.....	3.892'65	2.335'59		
<i>Noveno lote.</i> —Una fundición del cuerpo diez, Ramé, usada; con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, pesando 914 kilos; 11 cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo diez, poético, usado, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 443 kilos; nueve cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo diez, gallardo, también usada, y con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 335 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 11 kilos, y cuatro cajas grandes de composición.....	2.620	1.572		
<i>Décimo lote.</i> —Una fundición del cuerpo once gallardo, en regular estado de conservación, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras, pesando 1.241 kilos; otra fundición del cuerpo once poético, usada, con su cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 785 kilos; puntos de media línea de dichos cuerpos, en peso de 155 kilos y 28 cajas grandes de composición.....	2.328'50	1.397'10		
<i>Undécimo lote.</i> —Una fundición del cuerpo 12 poético, usado, con sus versalitas, cursiva y fundición en tortas correspondientes, pesando 801 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 62 kilos; otra fundición del cuerpo poético, usada, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras; su peso, 1.088 kilos; otra fundición del cuerpo 16 gallardo, también usada, con cursiva				
y fornituras correspondientes y peso de 362 kilos, y 27 cajas grandes de composición.....			2.540	1.524
<i>Duodécimo lote.</i> —Una fundición del cuerpo 18, Ramé, usada, con versalitas, cursiva, con las fornituras correspondientes, su peso 532 kilos; otra fundición del cuerpo, bretona, usada, con sus fornituras, pesando 94 kilos; otra fundición del cuerpo 28, bretona, en regular estado, con sus fornituras y peso de 175 kilos; otra del 22, poético, en buen estado, con su cursiva y fornituras correspondientes, su peso 243 kilos; otra fundición del cuerpo veintiocho, poético, también en buen estado, con sus versalitas, cursiva y fornituras, pesando 454 kilos; otra del ocho esqueleto, en buen estado, con sus fornituras y 71 kilos de peso; otra del cuerpo doce, inglesa, en buen estado, con peso de 13 kilos; otra fundición del cuerpo diez y seis, también inglesa y en buen estado, con sus fornituras y peso de 33 kilos; otra del veintiocho, inglesa, con sus fornituras, pesando 107 kilos; otra del cuerpo doce, ronda, ojo pequeño, en buen estado, su peso 9 kilos; otra del treinta y seis, también ronda y en buen estado, con 53 kilos de peso; otra fundición del cuerpo veinte, escocesa, con sus fornituras y en buen estado, pesa 45 kilos; 90 cajas grandes de composición, siete cajas medianas para numeración, sin tipo, y 320 kilos de pasta usada para rodillos.....			3.046'50	1.827'96
<i>Décimotercer lote.</i> —Titulares de diferentes cuerpos, usadas y en buen estado, más un gótico alemán, todo con sus fornituras y pesando 1.721 kilos; seis chivales con tapa, tres de ellos con 18 cajas pequeñas cada uno, y los otros tres con 18 medianas cada uno también, en todas las cuales se hallan las titulares antes mencionadas; un facistol con tapa y 10 cajas para filetes; dos cajas grandes de composición y cinco pequeñas.....			3.862	2.317'20
<i>Décimocuarto lote.</i> —Regletas de dos y tres puntos y cuadrados huecos, desde el cuerpo cuarenta y ocho al ciento veinte, todo en buen estado, y con peso de 1.768 kilos; cuadrados desde el cuerpo seis al veinticuatro, y lingotes de los cuerpos seis, ocho y doce, en peso de 2.932 kilos; azules, corchetes de tres y seis puntos, orlas y varias clases de filetes, pesando 676 kilos.....			4.588'20	2.752'92
<i>Décimoquinto lote.</i> —Una máquina núm. 1, usada, para fundir tipos de los cuerpos seis al doce, ambos inclusive.....			2.250	1.350
<i>Décimosexto lote.</i> —Una máquina núm. 2, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos seis al diez y ocho, ambos inclusive.....			1.400	840
<i>Décimoséptimo lote.</i> —Una máquina, núm. 3, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos diez y seis, diez y ocho, veinte, veinticuatro, veintiocho, treinta y dos, treinta y seis, cuarenta y cuarenta y ocho, sistema alemán.....			1.250	750
<i>Décimooctavo lote.</i> —Una máquina, núm. 4, usada, para laminar filetes.—Otra máquina núm. 5, clisador, usado.....			1.100	660
<i>Décimonoventa lote.</i> —Una máquina núm. 6, cortador de hierro, usada, con gemelos para letras. Otra máquina núm. 7, cortador de madera, bastante usada, antigua, con chapa de latón. Un torno incompleto y usado, con sierra circular. Dos cepillos mecánicos para cortar, usados. Nueve cepillos de los llamados fijos, también usados. Y cincuenta y ocho hierros usados, y algunos en mal estado, para cortar letras y filetes.....			1.203	721'80
<i>Vigésimo lote.</i> —Un hornillo, usado, con su arranque para aleación del metal, con parrillas y tubos para la salida de los humos. Otro hornillo para fundir con dos calderas de seis plazas, modelo de madera y sus hojas de lata. Tres tipómetros. Un cepillo para raspar. Once galeras para emplanar. Dos guillotinas, usadas, para cortar interlineas, una fija de latón. Otra guillotina, usada, para cortar imposiciones. Dos piedras de composición para pasar letras. Un asperón montado para afilar. Una piedra llamada de aceite. Veinte compoñedores de madera para raspar. Seiscientos cincuenta y seis compoñedores de madera para compoñer. Cristal pantalla para mirar los gruesos. Dos compases, uno de puntas y otro de gruesos. Tres alicates de punta de corte y pla-				

Precio de tasación.	IMPORTE del 60 por 100 precio tipo de la venta.
Pesetas.	Pesetas.

no. Unas tijeras grandes. Tres formones. Dos gubias. Un escoplo. Una sierra y un serrucho. Un berbiqui con catorce barrenas. Dos barrenas pequeñas con mango. Dos armaduras de sierra para metales. Una antenalla de hierro pequeña y usada. Un tornillo de mano. Dos tornillos de banco para limar. Cuarenta y seis escofinas y limas usadas de diferentes tamaños. Dos cuchillas usadas para pasar interlineas. Dos hierros usados para machacar. Cinco martillos de diferentes tamaños. Un tax de hierro, usado, con pie de madera. Dos tenzas también usadas. Un cubo y un jarro de hierro. Un cegador de hierro, usado. Una prensa de hierro para copar, usada. Cinco escoriadores y cazos de diferentes tamaños. Cuatro lingoteros grandes y doce pequeños. Una plancha de hierro para planas, con cuatro escuadras. Tres brocas usadas. Un calibre de hierro usado. Cinco kilos de esmeril. Una hacha usada y otra inservible. Un hornillo pequeño con su caldera inservible, para interlineas. Dos piedras viejas para afilar. Dos pedazos de mármol para machacar. Doscientos setenta y nueve esportillos de palma. Seis muelles rotos de las máquinas. Un cepillo de carpintero. Una terraja grande con los cojinetes rotos, sin macho. Ocho galerines. Seis palomillas de mesa para los componedores en la fundición. Un tintero de estaño, trece mesas de pino de diferentes tamaños. Diez bancos, también de pino. Dos sitaliaes con asiento y respaldo de guttapercha. Un depósito de madera para agua, forrado de cinc, con su llave para la salida de la misma á los tubos de las máquinas. Un cajón de madera sin llave. Una escalera de mano. Una regadera de hoja de lata. Un brasero de hierro roto, con su cajón y alambra correspondientes. Un barreño roto con su pie de pino. Dos lebrillos blancos. Un harnero. Dos marcos de cuadro de madera. Dos tabloncillos. Cinco tablas. Una cerradura con su llave. Cinco perchas viejas. Una sartén. Un cepillo de cerda negra y siete varillas largas de hierro. . . . .

**Vigésimo primer lote.**—Dos mesas. Tres carpetas. Dos bandejas de metal blanco. Un sillón de rejilla. Un quinqué de gas. Cuatro tapas de cinc. Un banco arca de pino. Dos sillas de pino. Dos estufas de hierro. Una araña para gas. Un transparente. Una cortina de cretona. Un fregadero. Una coquera. Cinco pares de visillos. Cuatro alfombras (una buena). Seis estereras. Dos mamparas. Dos buzones. Un alzapiés. Un frontero. Diez faroles de diferentes tamaños. Una lámpara para colgar, sin quinqué. Dos quinqués. Una papelera. Nueve sillas rotas. Un banco. Un cajón sin pupitre. Dos caudaleros. Una fuente. Dos estufas. Dos alzapiés. Tres butacas de guttapercha. Un sofá forrado de tela. Seis sillas con el mismo forro. Un sillón de rejilla. Un armario ropero. Dos mesas de despacho. Cuatro marcos de diferentes tamaños. Una salida de humos. Cuatro mantillas de imprenta. Diez y ocho galerines de madera. Treinta cartones. Una escalera de mano. Un armario con cuatro entrepaños. Un reloj de pared antiguo. Dos tinteros de cristal. Dos timbres de metal. Cuatro salbaderas. Tres carpetas para escribir. Dos quinqués de porcelana. Una mesa con pupitre de pino. Dos armarios de pino. Un urinario de hierro. Dos mesas de pino. Un brozador de moldes. Un mojadador de papel forrado de cinc. Dos mesas largas de pino. Seis tableros grandes. Siete tablas pequeñas. Tres arcos. Un volante de hierro. Dos bancos de pino. Una artesa forrada de cinc. Dos armarios de pino. cinco ollas de hoja de lata. Un tubo pequeño para fundir, de cinc. Una mesa con pupitre. Tres alcuzas. Un barril de hierro. Una tinaja. Diez y siete botes con residuos de tinta de escribir. Seiscientos cincuenta letras de cartel, titulares de diferentes cuerpos en peso de 350 kilos. Un montón de sillas y efectos viejos y varias alambreras. Un mazo de madera. Una báscula con tres pesas de hierro. Diez pesas de bronce, que componen un juego. Una estantería corrida de seis entrepaños. Otra de siete. Otra de cuatro. Una mesa de

L.193. 715'80

despacho. Cuatro pares de palomillas de pared. Un tintero de cristal, salbadera y cuadradillo. . . . .

**Vigésimo segundo lote.**—Ocho resmas de papel ordinario para impresos; dos id. para el *Boletín de Hacienda*. 19 manos para estados, tres resmas y 17 manos de color; 34 resmas para matriculas, cuatro idem para grados, tres id. hilo de primera; tres resmas, 14 manos hilo de tercera, siete resmas y 14 manos ordinarios para fajos de la GACETA; 58 resmas ordinario para la *Guta oficial*. . . . .

Precio de tasación.	IMPORTE del 60 por 100 precio tipo de la venta.
Pesetas.	Pesetas.

1.611'50	966'90
1.812	1.087'20

El concurso tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo, á las dos de la tarde.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose, por lo que respecta á cada lote, las que no cubran el 60 por 100 de los tipos de tasación que quedan expresados. Madrid 24 de Febrero de 1888. — El Subsecretario, A. Urzaiz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., según la cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA del día 26 Febrero próximo pasado para la venta mediante concurso de varios efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, se comprometo á adquirir los comprendidos en el lote núm. . . . . (en letra), por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra); los comprendidos en el lote núm. . . . . (en letra), por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

Así se continuará indicando la cantidad que se ofrece por cada lote, según el orden de numeración, y dejando de hacerlo en aquellos que no se deseen adquirir.

Al efecto se acompaña el resguardo correspondiente de la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del proponente.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien prestar su aprobación al proyecto formado por el Arquitecto D. Juan Monserrat y Verges para la instalación de pararrayos en la Universidad literaria de Granada por su presupuesto de 9.333 pesetas y 40 céntimos, que se abonarán con cargo al crédito consignado para construcciones civiles del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, autorizando al propio tiempo á ese Centro directivo para anunciar la subasta de dichas obras.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Bien informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el proyecto de obras para la construcción de una tapia en el jardín de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, formado por el arquitecto D. José María Ortiz, y considerando estas obras necesarias para la completa separación de este edificio con el Museo Arqueológico; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien prestar su aprobación al mencionado proyecto por su presupuesto de 22.049 pesetas y 28 céntimos, que se abonarán con cargo al crédito consignado para construcciones civiles del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que estas obras se ejecuten por el sistema de contrata, quedando esa Dirección general autorizada para señalar el día en que ha de verificarse la subasta, así como para reclamar la propuesta para el nombramiento de la Junta que ha de inspeccionarlas.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Tribunal de oposiciones á plazas vacantes.

El día 1.º de Marzo próximo, á las dos de la tarde, darán principio en el salón de actos públicos de aquel alto Cuerpo, los ejercicios de oposición para proveer, con arreglo á la convocatoria publicada en la GACETA de 19 de Enero último, una

plaza de Oficial auxiliar de segunda clase, con sueldo de 3.500 pesetas anuales, vacante en la planta reglamentaria del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Vocal Secretario, Manuel Tomé y Vercruysee.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES NÚMERO 5.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Venezuela.

18. RETIRADA DEL BUQUE-FARO DE LA ENTRADA DEL ORINOCO. (A. a. N., núm. 180/1.053. *Paris*, 1887.) Según un aviso del Almirantazgo inglés, el buque-faro de la entrada del Orinoco se ha retirado del sitio que ocupaba, poniéndolo á 12 millas en el interior del río cerca de la isla *Cangrejo*, donde sirve de estación á los prácticos del río.

Véase cuaderno de faros núm. 85 B, página 4, y carta número 108 de la sección VIII.

### OCEANO PACÍFICO

#### Islas Tonga ó de los Amigos.

19. VALIZAMIENTO DE ARRECIFES EN EL PASO DEL E. Y CERCA DEL FONDEADERO DE NUKUALOFA (Tongatabu). (A. a. N., número 180/1.054. *Paris*, 1887.) El Gobierno de Tongien participa que se colocarán las siguientes boyas-valizas para marcar los arrecifes del paso del E. en la recalada de Nukualofa:

Una boya cónica roja en 2m,7 sobre la piedra *Pan*, situada casi á medio canal entre *Monnae* (*Monnafai*) y *Makahaa*; desde ella se marca el centro de *Makahaa* al S. 70° O. á 6'5 cables.

Un tonel negro en 5m,5 en el extremo NE. del arrecife que rodea *Makahaa* y en la marcación del centro de esta isla al S. 49° O. á unos 5 cables.

Una pirámide con la cabeza en forma de abanico, pintada de negro, rojo y blanco, en el extremo O. del arrecife que se destaca delante Nukualofa, y en la marcación al S. 59° O. de la iglesia de la colina, distante á 9 cables.

Un tonel negro en 7 metros, al extremo S. del arrecife destacado delante de Nukualofa y demorando al N. 87° 30' O. de la iglesia de la colina, á una milla de distancia.

NOTA. Los buques que se dirijan á Nukualofa por el paso E. deben dejar la boya roja de la piedra *Pan* por estribor, y la negra que hay al NO. de *Makahaa* por babor; también dejarán á esta banda la del extremo O. del bajo de Nukualofa, y después de montar ésta podrán gobernar al fondeadero ó al muelle del Gobierno. El paso del O. no está avalizado.

En *Makahaa* se ha establecido una estación de prácticos, delante de la cual deben hacer la señal habitual los buques que quieran práctico para dirigirse á Nukualofa.

Carta núm. 469 de la sección I.

### CANAL DE LA MANCHA

#### Francia.

20. DESAPARICIÓN DE LA BOYA LA FORAINE (Raz Blanchard). (A. a. N., núm. 181/1.055. *Paris*, 1887.) La boya *La Foraine* en el raz Blanchard ha desaparecido.

Carta núm. 207 de la sección II.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Francia.

21. BOYA DE SECANIÓN. PASO E. DEL GOLFO JUAN. (A. a. N., núm. 181/1.056. *Paris*, 1887.) La boya Secanión está en las marcaciones siguientes:

El faro de cabo Antibes al N. 83° E.; el faro de Garoupe al N. 45° 30' E., y el semáforo de Santa Margarita al S. 65° O., de donde resulta más al N. de la situación asignada.

Habiéndose encontrado fondos de 8m,5 al NE. de esta boya y en la enfilación del ángulo de la izquierda de una casa de tres lucernas con el campanario de la capilla, se recomienda á los buques grandes que entren por el paso del E. que abran esta enfilación todo el ancho de la capilla. Enfilando una casa pequeña muy blanca con tres ventanas, que está intermedia, con la parte izquierda de la casa de las tres lucernas, se tiene la seguridad de estar en la marcación precedente.

Cuando se confunden la parte izquierda del castillo de *Ennery* con la derecha de la torre *Graillon*, se han salvado todos los pequeños fondos del N., y puede caerse ya á babor.

Carta núm. 252 de la sección III.

Madrid 21 de Enero de 1888. — El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central, las de las provincias y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 5 de igual mes.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Director general, Olegario de Andrade.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	25 Febrero 1888.		18 Febrero 1888.		PASIVO	25 Febrero 1888.		18 Febrero 1888.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	149.562.757	78	148.884.829	43	Capital.....	150.000.000	150.000.000		
Efectivo metálico.....	425.788		1.044.594		Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000		
Efectos á cobrar hoy.....	13.250.000		12.750.000		Billetes en circulación.....	612.811.025	612.524.825		
Casa de moneda por pastas de plata.....	125.850.409	11	128.917.886	96	Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	35.357.511	35.296.537	80	
Efectivo en las Sucursales.....	13.090.523	65	11.673.585	55	{ En Sucursales.....	21.284.314	21.092.429	05	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	6.234.127	70	228.400	01	Cuentas corrientes..... { En Madrid.....	191.116.304	191.043.177	33	
Efectivo en poder de conductores.....					{ En Sucursales.....	153.224.270	153.361.805	01	
	308.413.606	24	303.499.295	95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	33.598.800	33.750.905	92	
Cartera de Madrid.....	720.653.132	97	715.734.508	46	Dividendos.....	4.672.027	4.721.987	30	
Cartera de las Sucursales.....	200.573.936	49	202.648.231	54	Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....	3.721.623	3.475.064	29	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	12.462.692	44	12.462.434	44	{ No realizadas.....	1.918.244	1.920.282	72	
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.017.125		5.018.825		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	782.821	782.821	88	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1888.....	6.546.719	46	5.449.238	51	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.865.410	2.969.710		
Diversos.....	23.070.808	03	28.946.056	63	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.597.032	1.777.945	97	
					Reservas de contribuciones.....	30.476.133	21.828.175	98	
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.395.885	6.397.885		
					Diversos.....	11.916.616	12.815.037	28	
	1.276.738.020	63	1.273.758.590	53		1.276.738.020	63	1.273.758.590	53

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 17 de Febrero de 1870, y los números 68.353 de entrada y 16.961 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas, en dos bonos del Tesoro, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Hazas en Cesto (Santander), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1255

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, cuyo presupuesto es de 13.685 pesetas (segunda subasta).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño (segunda subasta), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Logroño, cuyo presupuesto es de 15.045 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 6 de Enero último el presupuesto de conservación del camino de servicio de los muelles de Maliaño, en este puerto, he acordado señalar el día 26 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación del expresado camino, correspondientes al año económico de 1887-88, bajo el tipo de 4.623 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento estarán de manifiesto el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que fija la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción en la GACETA y Boletín oficial serán de cuenta del rematante, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 20 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Rafael Martos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., expedida..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último, inserto en el Boletín oficial, y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y materiales para la conservación del camino de servicio de los muelles de Maliaño, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido camino, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 480—S

Administración del Correo Central.

DIA 24

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquisa en este día.

- 289 Nicolás Pérez.—San Fernando.
- 290 Eduardo Martínez.—Burgos.
- 291 Concha R. Rivera.—Vicalvaro.
- 292 Josefa Quijorna.—Guadalajara.
- 293 Catalina Avalor.—Barcelona.
- 294 Higinia Barcajoba.—Mezquita.
- 95 Cesáreo Bravo.—Gordo.
- 296 Ana Fernández.—Escacena del Campo.
- 297 Lorenzo San José.—Oviedo.
- 298 Miguel Carrasco.—Valencia.
- 299 Juan Redondo.—Burguillos.
- 300 Pedro Velázquez.—Valladolid.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DIA 25

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Arévalo.....	Francisco Perrino.—Alcalá, 52, principal (ausente.)
Córdoba.....	Señorita Clotilde Zanardi y López.—Caballero de Gracia, 28, principal (ausente).
Barcelona.....	Emilia Adria.—Hotel de Embajadores (ausente).
Barcelona.....	Thish Cooke.—Sin señas.
Barcelona.....	Sr. Santiago Duna.—Belén, 2.
Lisboa.....	José.—Madrid.
Gijón.....	Lasala.—19, primero izquierda.
Zerona.....	Excmo. Antonio P. Torras.—Sin señas.
Murcia.....	Eladio Pomata.—Sin señas.
Sevilla.....	Rosario Marto.—San Martín, 37, tercero.
Santander.....	Romero.—Cubera, 1, segundo.
<i>Este.</i>	
Gijón.....	Carmen Acebal.—Serrano, 11, bajo.
<i>Oeste.</i>	
Granada.....	Pablo Martín.—Santa Ana, 12.
<i>Noroeste.</i>	
Talavera.....	Pedro Sol.—Leganitos, 59.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—Por el Jefe del Centro, F. Tejada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 18 de Enero último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales de albañilería comprendidos en la relación que acompaña al pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 30 del mismo, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el de 2.973'55 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital

y Barcelona el día y hora que oportunamente se designará por esta Junta.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 149 pesetas que se exigen como fianza para tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 298 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 23 de Febrero de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm. ...., de tal fecha) para contratar materiales con destino al Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por 100, todo por letra).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 477—S

#### Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en Madrid, esta capital y Barcelona, el día 20 de Enero último para contratar el suministro de la galleta, pan fresco, harina y sus envases que durante dos años puedan necesitarse en el Apostadero del último de dichos puntos, y dispuesto por la Superioridad se promueva segunda subasta, se anuncia pública licitación para el día 6 de Abril próximo, á la una de su tarde, ante la Junta respectiva del Ministerio de Marina, la que se nombre en esta capital de Departamento y la que se constituya en la Comandancia de Marina del referido Apostadero; en el concepto de que los precios tipos para dicha subasta y demás condiciones son los mismos que rigieron para la anterior y que se encuentran insertos en anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 347, de 13 de Diciembre del año último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números 142 y 299, de 14 y 15 respectivamente del expresado Diciembre.

Cartagena 23 de Febrero de 1888.—El Secretario, Carlos Molina. 478—S

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 21 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de varios materiales con destino á obras del remodelador núm. 2, importantes 3.042'26 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 48 de 17 del actual y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 191 de igual fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 22 de Febrero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 455—S

Esta Junta acordó que el día 17 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de dos armarios para guardar las banderas de combate de los cruceros *Reina Cristina* é *Isabel II*, importante 2.006 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 46, de 15 del corriente, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 188, de 14 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 21 de Febrero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 462—S

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Ciudad Real.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 17 de Diciembre último y de 9 del corriente, se ha señalado el día 24 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas Dominicas de La Solana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.929 pesetas y 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas en su redacción al adjunto modelo, debiendo previamente consignarse, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 497 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Ciudad Real 25 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Dr. Joaquín M. Lunas.—El Secretario, Licenciado Sergio Sánchez Herrera, Presbítero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas Dominicas de La Solana, se compromete á tomar á su

cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 479—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa. En cumplimiento de lo que previene la ley vigente de Caza, promulgada en 10 de Enero de 1879, la veda absoluta de ella queda establecida en la época de su reproducción, fijada para esta provincia desde 1.º de Marzo hasta igual día de Septiembre; y con el fin de que nadie alegue ignorancia de lo que la expresada ley determina, he creído oportuno recordar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y pájaros muertos durante la temporada de veda, comprendiéndose en esta medida la caza viva mayor y menor, con la sola excepción contenida en la disposición 7.ª

2.ª La caza de aves acuáticas, que se acostumbra en las albuferas y lagunas, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo. Las palomas, tórtolas y colombrices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren recogidas las cosechas; y respecto á las aves insectívoras, no pueden cazarse en tiempo alguno, atendiendo al beneficio que reportan á la agricultura.

3.ª Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza, que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

4.ª La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo expresado en la disposición anterior.

5.ª Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, así como el realizarla en los días de nieve y los llamados de fortuna, ni de noche con luz artificial.

6.ª No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contando desde la última casa de la población.

7.ª Se exceptúan de la prohibición general, y á partir desde 1.º de Julio en adelante, los conejos procedentes de monte, dehesa ó coto de propiedad particular, cuyos dueños quieren aprovecharlos durante la veda, los cuales podrán matarlos por cualquier medio; y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde la fecha expresada en adelante. Desde la misma, hasta que termine la época de la veda, los conejos así muertos, no podrán conducirse por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

8.ª Desde el 1.º de Marzo á 15 de Octubre se prohíbe la caza con galgo en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

9.ª Las Ordenanzas municipales prohíben también la pesca que no se haga en el tiempo y forma que determina la ley.

10.ª La caza y pesca que se aprehenda durante el tiempo de veda, será decomisada, repartiéndose por mitad entre el denunciante y el agente de la Autoridad que hiciera la aprehensión, procediéndose en estas denuncias en conformidad á lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Caza.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo, vigilarán por el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—José Abascal.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales:

#### VALENCIA

D. Jaime Moya Torrent, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro González Sarrión, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Enguera y vecino de Alberique, donde habitaba en la calle de Levante, y residente en la calle de Santa Ana de Villanueva del Grao, de veintiséis años, jornalero, casado, siendo sus señas personales: estatura regular, color trigueño, pelo negro, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que se presente dentro del término de veinte días en las cárceles preventivas Torres de Serranos de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, pues así lo ha acordado la referida Sala en la causa que se le sigue en esta Audiencia sobre lesiones.

Dada en Valencia á 20 de Febrero de 1888.—Jaime Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Maseres. J—1064

### Audiencias de lo criminal.

#### HUELVA

D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por la Sección primera de esta Audiencia en auto de 30 de Enero último, se cita, llama y emplaza á Manuel Matías Mora, alias Matineo, quien es hijo de Pedro y de María Jesús, natural y vecino de Valverde del Camino, ignorándose su actual paradero, solte-

ro, jornalero, de cuarenta y dos años de edad y de las señas particulares que á continuación se expresan, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por atentado á un agente de la autoridad; pues de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la indicada Sala de justicia.

Dada en Huelva á 20 de Febrero de 1888.—Carlos Halcón.—Por orden de la Sala, el Secretario, Miguel Osuna.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos pardos y grandes, nariz y boca regulares, color moreno y poblado de barba crecida. J—1027

#### LINARES

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que la presente vieran den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de Pedro Martínez Gil, natural de La Carolina, soltero, minero, de veinticinco años de edad, hijo de Basilio y de Francisca, y de esta vecindad; es de estatura mediana, pelo negro, nariz regular, barba poca y color moreno, y viste al estilo del país, el que si fuese habido será detenido y remitido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á fin de poder celebrar las sesiones de juicio oral en la causa que se le sigue con otros consortes por hurto de patatas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Linares 18 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Elegido y Lizcano.—Por mandado de S. S., Antonio Rodríguez. J—1028

#### MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Villena, natural de Hellín, vecino de esta ciudad, de veintinueve años, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poca, color moreno, viste camisa blanca con pechera bordada, chaleco y pantalón á cuadros color ceniza, faja negra, sombrero hongo y alpargatas de cara estrecha, el cual se fugó del hospital de esta ciudad donde se encontraba enfermo en calidad de preso, é ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacer señalamiento de juicio oral en la causa que con otros se le sigue por el delito de robo; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Manuel García Villena, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 11 de Febrero de 1888.—Emilio Méndez.—Cesáreo Huerta.—Votó en Sala D. Mignel Pascual de Bonanza.—Emilio Méndez.—El Secretario, Manuel Villalobos. J—1029

### Juzgados militares.

#### ALICANTE

D. Manuel de Goñi y Sal, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del Crucero *Navarra*, y Fiscal de la sumaria que se sigue contra el marinero de primera Antonio Cuenca Lorenzo por delito de excedido de licencia concedida en Marzo del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por la presente cito, llamo y emplazo al citado marinero Antonio Cuenca Lorenzo para que se presente en este buque en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto; y caso de no hacerlo así será sentenciado en rebeldía.

A bordo, Alicante 10 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Manuel de Goñi. 275—M

#### BARCELONA

D. Manuel Moreno Churruca, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, número 57, de guarnición en esta plaza.

Hago saber que hallándose ausente é ignorándose el paradero de Vicente Guerrero Vizquet, natural de Carcagente partido judicial de Alcira, provincia de Valencia, en la actualidad soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, contra el cual instruyo sumaria como desertor por no haberse presentado oportunamente al ser llamado á banderas en Julio de 1886, se le cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de este regimiento ó ante cualquier Autoridad civil ó militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Ruego á las Autoridades de toda clase den sus órdenes para la persecución y captura del referido soldado, cuyas se-

nas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 90 milímetros.

Barcelona 16 de Febrero de 1888.—Manuel Moreno.—Por mandato del Sr. Fiscal, Miguel Martínez. 277—M

CARTAGENA

D. Manuel Araujo y San Martín, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal, y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealtad*, donde se encontraba embarcado, el marinero Benito Valerio Pérez González, á quien estoy sumariando por el delito de segunda darsación;

Usando de las facultades que me concede S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al expresado marinero Benito Valerio Pérez González, natural de Noallas (Coruña), para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en las Comandancias de Marina de la Coruña ó del Departamento de Ferrol, ó en el buque de su destino, á responder á los cargos que contra él resulten; y de no verificarlo dentro del término señalado se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 21 de Febrero de 1888.—Manuel Araujo. 275—M

MADRID

D. Primitivo Fraga Martínez, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente á declarar en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, en el Ministerio de Marina, cuarto del Oficial de la Guardia de prevención, al vecino de esta Corte D. Francisco García, quien en el año 1886 ha seguido expediente en el Juzgado municipal del distrito del Centro contra un Teniente de infantería de Marina, acerca de una devolución de muebles.

Madrid 20 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Primitivo Fraga. 279—M

VERA

D. José López Ferrer, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado destinado al Ejército de Ultramar, Fulgencio González Benítez, del segundo reemplazo de 1885, por el cupo de Huéscal Overa (Almería), por el delito de falta de presentación á la concentración para su embarque, el que se ignora su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de S. M. á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto á dicho Fulgencio González Benítez, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 15 de Febrero de 1888.—El Teniente Fiscal, José López. 278—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA DE GRANADA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, á Nicolás Artacho Galindo, natural de Vélez Málaga y vecino de esta ciudad, casado, con instrucción, carpintero, como de unos cuarenta años de edad, cuyas señas que se pueden dar son las siguientes: estatura alta, delgado, color moreno, barba negra corrida, ojos hundidos, viste ropa negra, el cual en el día 15 del actual lesionó gravemente á Juan Millet Jiménez.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo, á todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Nicolás Artacho, el que siendo habido pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Bada en Alhama á 18 de Febrero de 1888.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—1030

BADAJOS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que D. Luciano García Sánchez, Registrador de la propiedad que fué de este dicho partido, habiendo servido con anterioridad y durante su carrera en los de Granda de Salime, en la provincia de Oviédo; Alburquerque, en la de ésta, y Alhama, en la de Granada, falleció en esta población el día 26 de Marzo de 1885, y con el fin de que sus herederos puedan en su día levantar la fianza que para desempeñar quel cargo tenía prestada, y á los efectos del artículo 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha cesación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que las personas que se crean con algún derecho por razón de los cargos que desempeñara contra referida fianza constituida por el mismo, deduzcan las reclamaciones oportunas durante el plazo de tres años, á contar desde el día 12 de Agosto de 1885 en que se anunció por primera vez esta

cesación, que ha seguido anunciándose cada seis meses, siendo ésta la sexta y última publicación.

Dado en Badajoz á 18 de Febrero de 1888.—Antonio Codesido.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. J—1031

GUERNICA

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica y Luno.

Hago saber que en la demanda ordinaria propuesta en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Juan José de Toña, á nombre de D. José Angel de Sasiain y Gaubeca, vecino de la villa de Bermeo, contra D. Severiano de Abaroa y Learreta, de ignorado paradero, sobre que proceda á la división de la huerfa de Traque, sita en jurisdicción de dicha villa de Bermeo, que proindiviso pertenece á ambos; se ha acordado se cite y emplace al mismo Abaroa por el presente edicto, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se persone en legal forma en autos á contestarla; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno á 18 de Febrero de 1888.—Ramón de Lecea.—Por mandato de S. S., ante mí, Saturnino de Ecénarro. X—1257

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del Este de esta Corte, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Antonio Agustín García con el Excmo. Sr. Marqués de Linares, sobre reconocimiento de censos, se cita por el presente de evicción y saneamiento á Doña Teresa Chies, viuda en 1840 del Mariscal de Campo D. Tomás Odonju, ó los herederos de esta señora, si hubiese fallecido, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos á contestarla; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Febrero de 1888.—El Juez de primera instancia, Manuel Osuna.—El actuario, Agapito Gil Manrique. X—1256

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de la Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Silván, natural y vecino del pueblo de Requejo, en este partido, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se halle en los trabajos de las fábricas de carbón ó en las minas de la provincia de Toledo ó Mérida, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una resolución superior, dictada en la causa que contra dicho sujeto se sigue sobra lesiones á Juan Antonio Cerviño, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del José Rodríguez, poniendolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Pueblo de Sanabria 17 de Febrero de 1888.—Urbano López de Haro.—Por orden de S. S., Víctor Requejo y Rodríguez. J—956

RAMALES

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de primera instancia del partido de Ramales.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Florentino Pérez Iturralde, vecino del pueblo de Rasines, en este partido, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de quince días improrrogables, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado por medio de Procurador, con poder bastante, á contestar á la demanda que contra él y sus hermanos, como herederos de su finado padre D. Manuel Pérez, tiene presentada en este Juzgado el Procurador Gándara en nombre de Don Macario Rodríguez, vecino de Colindres; en la inteligencia que de no presentarse en la forma y plazo expresado, le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndose los autos en rebeldía, pues así está acordado en providencia dictada á escrito de referido Procurador Gándara.

Dado en Ramales á 16 de Febrero de 1888.—Ramón Ruiz Yáñez.—Por su mandato, Alejandro Fernández. X—1258

REUS

D. Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

En virtud del presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Miró Sanfeliú, apodado Carreteret, de treinta años de edad, casado, de oficio labrador y actualmente carromatero, natural de la Esluga Calva, provincia de Lérida, de estatura más alta que baja, pelo negro, lleva bigote, y viste pantalón y americana de lana, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, no presumiendo tampoco el territorio donde puede encontrarse, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio exconvento de San Francisco, con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, de cualquier clase que fueren, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan la conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Réus á 16 de Febrero de 1888.—Pedro de la Sierra.—Por D. Jenaro Marín, Miguel Fontauberta. J—958

NOTICIAS OFICIALES

La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Agosto de 1887.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	350.000
Caja.....	6.508'22
Deudores.....	69.617'63
Instalaciones.....	25.095
Efectos para la fabricación y fabricados.....	225.680'63
Artículos religiosos.....	38.527'22
Cocheras, carruajes, ganados y enseres.....	296.411'22
Gastos generales.....	3.730'48
Efectos á cobrar: tres letras s/esta plaza á la par	5.000
	<hr/>
	1.020.572'40

PASIVO

Capital.....	1.000.000
Servicios y comisiones.....	4.312'39
Acreedores.....	7.339'18
Ganancias y pérdidas.....	8.868'83
	<hr/>
	1.020.570'40

Madrid 31 de Agosto de 1887.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler. X—1261

La Unión Alcoyana.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance de la misma practicado el 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.	
Por el 80 por 100 del capital de 1.000 acciones.	200.000
Caja.	
Metálico existente.....	24.909'51
Títulos del 4 por 100 amortizable.	
Coste de pesetas 87.500 nominales.....	70.121'48
Suma pesetas.....	<hr/>
	295.030'99

PASIVO

Capital.	
Valor de 1.000 acciones de 250 pesetas.....	250.000
Fondo de reserva.	
Beneficios realizados y para realizar.....	45.030'99
Suma pesetas.....	<hr/>
	295.030'99

Alcoy 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario, José Barceló.—V.º B.º.—El Presidente, R. Albers. X—1253

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general ordinaria para el día 3 del próximo mes de Marzo, á las ocho y media de la noche, en el Circulo Industrial Minero, calle de la Cruz, núm. 23, principal.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Presidente, José M. Pedrero. X—1254

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 12.535, expedido por este Banco el día 6 de Diciembre de 1887 á favor de D. José María González Trevilla, por pesetas nominales 400.000 en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 18 de Febrero de 1888.—El Secretario, Félix Domínguez. X—1260

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, á 0,23 pesetas el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
 Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.  
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.  
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

	Número.
Vacas.....	276
Carneros.....	191
Ternerías.....	34
Cerdos.....	199
Ovejas.....	4
<b>TOTAL.....</b>	<b>704</b>
<i>Su peso en kilogramos....</i>	<i>78.571</i>

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'07 á 1'17 pesetas el kilogramo.  
 Carnero, de 1'54 á 1'61 pesetas el kilogramo.  
 Cerdo, de 1'47 á 1'48 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo.....	1.055'71
Segovia.....	643'98
Norte.....	6.099'14
Bilbao.....	1.318'90
Aragón.....	931'32
Valencia.....	3.246'49
Mediodía.....	25.600'03
Ciudad Real.....	3.277'21
Imperial.....	325'26
Correos.....	297'44
Matadero de vacas.....	15.313'93
Idem de cerdos.....	6.944'95
Arganda.....	1.149'21
<b>TOTAL.....</b>	<b>66.204'07</b>

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1888, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'85	66'90-35
á plazo.....	66'93	66'90-30 fin cor. fr. cambio m. 66'825
pequeños.....	67'45	66'75-35-40-70-87'010
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	68'95	68'30-45
pequeños.....	68'95	68'70-35-80-90-60-40
Idem amortizable al 4 por 100.....	84'40	84'35-45-40
pequeños.....	85'010	85'010-84'60-50-40
Billetes de Cuba, 1886.....	98'80	99'010-59'25-10-05
á plazo.....	98'89	99'15-20
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....	102'90	102'85
Acciones del Banco de España.....	404'50	404'25-404'010-404'25
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	109'50	109'75-50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEF.	DAÑO	BENEF.
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'05
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'35	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'35
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Réus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'35	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz de Tenerife.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1	Segevia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'75
Gijón.....	0'25	Talavera de la Reina.....	0'05
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'80
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez de la Frontera.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'40	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'40
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE FEBRERO DE 1888

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	67'15
	Idem id. interior.....	64'010
	Idem amortizable al 2 por 100.....	6
	3 por 100 exterior.....	6
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	6
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	486'00
	3 por 100.....	82'10
	4 1/2 por 100.....	106'60
Consolidados ingleses.....		102'918

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'69 pesetas.  
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'67 id.  
 Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'62 id.  
 Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'58 id.  
 París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'65-95.  
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'65-90.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1888.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seca.	Humedecido.		
6 de la mañana	696'48	2'9	3'2	N.....	Brisa. Casi desp.*
9 de la mañana	697'35	1'1	1'1	NO.....	Viento. Muy nuboso.
12 del día.....	697'47	3'5	0'7	NO.....	Idem. Idem.
3 de la tarde.....	697'55	2'2	0'0	NNO.....	Id. Idem.
6 de la tarde.....	699'23	0'6	1'8	N.....	Brisa. Nuboso.
9 de la noche.....	700'71	3'1	4'1	N.....	Id. lig. Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					4'5
Idem mínima.....					— 4'2
Diferencia.....					8'7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					8'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					36'2
Diferencia.....					28'0
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal é laborable.....					10'7
Idem mínima, id.....					— 6'1
Diferencia.....					16'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					367
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					4'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					— 6'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Febrero de 1888.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
San Sebastián.....	757'7	0'6	SE.....	Calma.	Nuboso.....	Tranq.*
Bilbao.....	756'6	1'2	E.....	Idem.....	Cubierto.....	Idem
Oviedo.....	757'7	0'4	N.....	Brisa.....	Nieve.....	
Coruña (7 h.).....	759'9	6'4	NNE.....	V.° fte.....	Cubierto.....	Gruesa.
Santiago.....	760'1	3'0	NE.....	Brisa.....	Casi cub.*	
Orense.....	761'3	4'0	N.....	Viento.....	Nuboso.....	
Pontevedra.....	761'2	6'0	N.....	Brisa.....	Idem.....	
Vigo.....	761'5	5'0	E.....	Idem.....	Cubierto.....	Tranq.*
Oporto.....	760'2	7'0	N.....	Viento.....	Nuboso.....	Idem.
Lisboa (8 h.).....	759'3	7'4	N.....	B.° fte.....	Idem.....	Picada.
Caceres.....	751'6	3'8	NO.....	Viento.....	Despejado.....	
Badajoz.....	753'4	7'0	NO.....	Brisa.....	Idem.....	
San Fern. (7 h.).....	757'9	4'6	OSO.....	Idem.....	Nuboso.....	Oleaje.
Sevilla.....	758'8	6'8	NO.....	Calma.....	Despejado.....	
Málaga.....	756'9	8'7	NO.....	Viento.....	Nuboso.....	Tranq.*
Granada.....	753'8	5'2	N.....	Calma.....	Idem.....	
Alicante.....	755'5	8'8	NO.....	Viento.....	Despejado.....	Rizada.
Murcia.....	758'1	7'0	NO.....	Calma.....	Idem.....	
Valencia.....	753'9	5'0	E.....	Brisa.....	Nuboso.....	
Palma.....						
Barcelona.....	753'9	6'4	NO.....	Idem.....	Casi desp.*	Agitada.
Teruel.....	756'2	3'0	NE.....	Calma.....	Celajes.....	
Zaragoza.....	755'8	0'4	NO.....	Brisa.....	Nuboso.....	
Soria.....	755'5	1'7	O.....	Idem.....	Idem.....	
Burgos.....	757'6	4'6	NO.....	Calma.....	Casi cub.*	
León.....	755'6	3'0	NO.....	B.° lig.....	Nieve.....	
Valladolid.....	753'4	1'0	NO.....	Viento.....	Casi cub.*	
Salamanca.....	754'1	1'1	NNO.....	Id. fte.....	Despejado.....	
Segovia.....	756'2	1'3	O.....	B.° fte.....	Cubierto.....	
Madrid.....	756'2	1'1	NO.....	Viento.....	M. nuboso.....	
Escorial.....	759'2	0'8	O.....	Idem.....	Nuboso.....	
Ciudad Real.....	748'4	0'8	NO.....	Brisa.....	Idem.....	
Albacete.....	756'6	0'5	O.....	Idem.....	Cubierto.....	
París.....	757'6	8'9	NE.....	Idem.....	Casi cub.*	
Gris-Nez.....	757'6	9'0	ENE.....	Idem.....	Despejado.....	
Saint Mathieu.....	759'7	5'0	ENE.....	Viento.....	Nieve.....	
Isla d'Aix.....	755'0	6'2	ESE.....	B.° fte.....	Nuboso.....	
Barris.....	755'8	4'0	SSE.....	Calma.....	Cubierto.....	
Clarris.....	756'6	10'0	NO.....	Calma.....	Nieve.....	
Perpignan.....	754'6	0'8	NO.....	Brisa.....	Idem.....	
Stelo.....	753'6	1'4	ENE.....	Idem.....	Bramoso.....	
Niza.....	754'7	3'6	ENE.....	Id. lig.....	M. nuboso.....	
Roma.....	757'1	8'4	SSE.....	Brisa.....	Idem.....	
Nápoles.....						
Palermo.....	753'0	6'0	NE.....	Calma.....	Lluvioso.....	
Malta.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Alicante y Bilbao; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valencia; y nevado en Pamplona, Logroño, Segovia, Burgos, Bilbao, Teruel, Lugo, León, Cuenca, Toledo, Guadalajara, Albacete, Gerona y Soria. Faltan datos de Vitoria, Almería, Cádiz, Coruña, San Sebastián, Oviedo, Santander, Palma y Tenerife.

PARTE NO OFICIAL

MADRID

Diccionario geográfico, estadístico, histórico, biográfico, postal, municipal, militar, marítimo y eclesiástico de España y sus posesiones de Ultramar, es el título de una obra recientemente terminada bajo la dirección de D. Pablo Riera y Sana, con la colaboración de distinguidos escritores, impresa en Barcelona, é ilustrada con láminas sueltas y mapas iluminados. Basta la enunciación de las diversas materias que este libro abraza, para comprender su importancia, saliendo á luz para completar y subsanar los datos que contiene el conocido Diccionario publicado por D. Pascual Madoz hace más de cuarenta años, y que después de tan larga fecha no puede menos de aparecer deficiente por los grandes y trascendentales cambios ocurridos en España. Las alteraciones en todos los ramos de la Administración pública, en la riqueza agrícola, industrial y mercantil, en el número de habitantes, etc., justifican la necesidad y oportunidad de esta publicación, llevada á cabo con tal suma de datos científicos, así de particulares como de carácter oficial, que viene á llenar un vacío inmenso en esta clase de conocimientos de notoria y absoluta necesidad.

Consta la obra completa de 12 voluminosos tomos infolio, esmeradamente impresa y encuadrada, que se vende al precio de 290 pesetas el ejemplar, pudiendo adquirirse por tomos ó por entregas, según convenga al comprador. La dirección de los pedidos se hará á su editor D. Eusebio Riera, Barcelona, calle del Robador, números 24 y 26, ó á sus corresponsales en las demás poblaciones de la Península, extranjero y Ultramar, con las ventajas que se detallan en el prospecto publicado por la Casa editorial.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, materia criminal, Sala segunda y tercera, primera parte del primer semestre de 1886. —1

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO En la GACETA de 1.º del corriente y Diario oficial de Avisos de igual fecha, el extravío de las certificaciones números 76, 77 y 78 del libro A., importantes 72 hectolitros la primera, 160 la segunda y 104 la tercera, expedidas á favor de la Excelentísima Sra. Doña Rita Donato y Castro, Condesa viuda de Santamarca, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentaren, quedarán nulas y sin ningún valor ni efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que las tuviere en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, cuarto principal.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1259

SANTOS DEL DIA

San Victor, confesor, y San Alejandro, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Segunda función extraordinaria de la Sra. Patti.—Acto primero de *Crispino e la Comare*.—Acto tercero de *Lucia di Lammermoor*, terminando con el rondó.—Acto tercero de *Il barbiere di Siviglia*.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 106 de abono.—Turno 1.º par.—Serie 4.ª.—*El suicidio de Werther*.—*La primera consulta*.

A las cuatro y media.—*El nudo gordiano*.—*Esos son otros López*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 144 de abono.—Turno 6.º par.—Serie 5.ª.—*La llama errante*.

A las cuatro.—*La Bruja*.

PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos y media de la tarde.—Cuarto concierto instrumental por la Sociedad que dirige el maestro Sr. Bretón.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 5.ª.—*El otro*.—*Una de tantas*.

A las cuatro y media.—*Meterse á redentor*.—*Viva Español*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Sueños de oro*.—*Cuba libre*.

A las cuatro y media.—*Cuba libre*.—*Sueños de oro*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Lluven regalos*.—*Cascarilla*.—*Mam'zelle Nitouche*.

A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—*Cascarilla*.—*Mam'zelle Nitouche*.—*Lluven regalos*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Los inútiles*.—*El Alcalde interino*.—*Casa editorial*.—*Comunicaciones*.

A las cuatro y media.—*Pepe Hillo*.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Sarvet, 13, Teléfono núm. 651.